



Concejo Municipal De Rosario

EXPTE N: 252319-P-2019

CAUSANTE: BLANCO A - BOUZA A, CARDOZO C

TIPO DE PROYECTO: ORDENANZA

**CARATULA: ESTABLECE LA VALIDEZ DE
CREDENCIAL VIRTUAL DEL DNI OBRANTE EN
LA PLATAFORMA DIGITAL DEL SECTOR
PÚBLICO NACIONAL**

COMISION DESTINO: GOBIERNO

OTRAS COMISIONES:

EXPEDIENTES AGREGADOS:

FECHA DE INGRESO A SESION: Oct. 10, 2019



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

Concejo Municipal

VISTO.

Los Decretos N° 802 de fecha 5 septiembre de 2018, 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, y 87 de fecha 2 de febrero de 2017, la Resolución del entonces Ministerio de Modernización N° 494 de fecha 16 de agosto de 2018, y

Y CONSIDERANDO.

Que por el Decreto N° 802/18, se creó la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN, la cual mantiene las competencias del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que mediante el Decreto N° 174/18, y sus modificatorios se estableció como objetivos de la SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN, los de entender en el diseño, implementación, definición de estándares y monitoreo de la Plataforma Digital del Sector Público Nacional; entender en el diseño, implementación y monitoreo del Perfil Digital del Ciudadano “Mi Argentina”; entender en el diseño, implementación, monitoreo y prestación de los servicios digitales del Estado; entre otros.”

Que el Decreto del Poder Ejecutivo N° 87/17 creó la PLATAFORMA DIGITAL DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL y dentro de esa Plataforma, el perfil digital del ciudadano “Mi Argentina”, como medio a través del cual las personas podrán acceder a los servicios prestados por el Estado, efectuar trámites, consultar el estado de los mismos, solicitar turnos, acceder a información y definir sus suscripciones.

Que, en este sentido, mediante la Resolución del entonces Ministerio de Modernización N° 494/18 se aprobaron los lineamientos técnicos para la validación de la identidad de la cuenta de usuario del Perfil Digital del Ciudadano “Mi Argentina”, permitiendo acceder a información de carácter personal y/o sensible, entre ellas credenciales digitales con la misma validez que la versión física.

Que los avances en materia de digitalización de trámites y de servicios informáticos permitieron incorporar al Perfil Digital del Ciudadano documentos que en la actualidad son entregados en formato papel, dotándolos de idéntica validez.

Que el artículo 11 de la ley de Identificación, Registro y Clasificación del Potencial Humano Nacional N° 17.671 faculta al Registro Nacional de las Personas (RENAPER) a expedir, **con carácter exclusivo**, los documentos nacionales de identidad.

Que el artículo 13 de la misma ley establece que la presentación del documento nacional de identidad expedido por el RENAPER será obligatoria en todas las circunstancias en que sea necesario probar la identidad de las personas comprendidas en esta ley, sin que pueda ser suplido por ningún otro documento de identidad cualquiera fuere su naturaleza y origen.

Que, de lo informado por el Órgano de Aplicación Nacional en la materia, “la credencial virtual del Documento Nacional de Identidad para dispositivos móviles inteligentes **será considerada a todos los efectos Documento Nacional de Identidad**, teniendo pleno valor identificatorio en todos los actos públicos y privados en los términos de la ley de Identificación, Registro y Clasificación del Potencial Humano Nacional N° 17.671.”

Que los estándares internacionales de identificación y validación reforzada de identidad establecen 3 factores de comprobación de identidad, las que comprenden el conocimiento, la inherencia y la posesión; considerando como identificación fuerte a la que utilice simultáneamente a dos de esos factores.

Que la validación de identidad para el alta de usuario en la aplicación “Mi Argentina” se realiza utilizando dos factores de identificación, la inherencia relacionada a pruebas de vida en video y la posesión del DNI en versión papel.

Que, asimismo, la validación de identidad para acceder a la credencial virtual del D.N.I. se realiza con la conjunción de dos factores de identidad, el de la posesión del teléfono móvil del ciudadano y el del ingreso de una clave alfanumérica de exclusivo conocimiento del titular del documento.

Que corresponde la adecuación de la normativa local a fin de reconocer la validez de la credencial digital del documento nacional de identidad y establecer que la exhibición de dicha credencial virtual da por cumplido cualquier requerimiento donde la norma municipal solicite la presentación del Documento Nacional de Identidad en soporte físico o papel.

Por todo lo expuesto, el Concejal abajo firmante eleva para su tratamiento y posterior aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Cuando la norma municipal, cualquiera fuera su naturaleza, requiera la presentación del Documento Nacional de

Identidad, esa exigencia también queda satisfecha por la exhibición de la credencial virtual del Documento Nacional de Identidad obrante en la PLATAFORMA DIGITAL DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL, perfil digital del ciudadano “Mi Argentina”.

Artículo 2º: De forma. Comuníquese con sus considerandos.

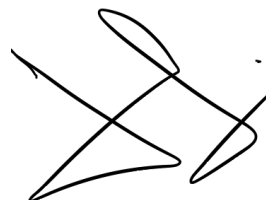
Sala de , **de** **de 2019**



Blanco Agapito



Bouza Agustina



Cardozo Carlos A.



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

Expte. N° 252.319-P-2019.- C.M.-

Concejo Municipal

Vuestra Comisión de Gobierno ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Agapito Blanco, Agustina Bouza y Carlos Cardozo, mediante el cual se establece que cuando la norma municipal, cualquiera fuera su naturaleza, requiera la presentación del Documento Nacional de Identidad, esa exigencia también queda satisfecha por la exhibición de la credencial virtual del Documento Nacional de Identidad obrante en la Plataforma Digital del Sector Público Nacional, perfil digital del ciudadano "Mi Argentina".

Se fundamenta que: "Visto: Los Decretos N° 802 de fecha 5 septiembre de 2018, N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, y N° 87 de fecha 2 de febrero de 2017, la Resolución del entonces Ministerio de Modernización N° 494 de fecha 16 de agosto de 2018, y;

Considerando: Que por el Decreto N° 802/18, se creó la Secretaría de Gobierno de Modernización dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, la cual mantiene las competencias del entonces Ministerio de Modernización.

Que mediante el Decreto N° 174/18, y sus modificatorios se estableció como objetivos de la Subsecretaría de Gobierno Digital dependiente de la Secretaría de Gobierno Digital e Innovación Tecnológica de la Secretaría de Gobierno de Modernización, los de entender en el diseño, implementación, definición de estándares y monitoreo de la Plataforma Digital del Sector Público Nacional; entender en el diseño, implementación y monitoreo del Perfil Digital del Ciudadano "Mi Argentina"; entender en el diseño, implementación, monitoreo y prestación de los servicios digitales del Estado; entre otros."

Que el Decreto del Poder Ejecutivo N° 87/17 creó la Plataforma Digital del Sector Público Nacional y dentro de esa Plataforma, el perfil digital del ciudadano "Mi Argentina", como medio a través del cual las personas podrán acceder a los servicios prestados por el Estado, efectuar trámites, consultar el estado de los mismos, solicitar turnos, acceder a información y definir sus suscripciones.

Que, en este sentido, mediante la Resolución del entonces Ministerio de Modernización N° 494/18 se aprobaron los lineamientos técnicos para la validación de la identidad de la cuenta de usuario del Perfil Digital del Ciudadano "Mi Argentina", permitiendo acceder a información de carácter personal y/o sensible, entre ellas credenciales digitales con la misma validez que la versión física.

Que los avances en materia de digitalización de trámites y de servicios informáticos permitieron incorporar al Perfil Digital del Ciudadano

documentos que en la actualidad son entregados en formato papel, dotándolos de idéntica validez.

Que el artículo 11 de la Ley de Identificación, Registro y Clasificación del Potencial Humano Nacional N° 17.671 faculta al Registro Nacional de las Personas (RENAPER) a expedir, **con carácter exclusivo**, los documentos nacionales de identidad.

Que el artículo 13 de la misma ley establece que la presentación del documento nacional de identidad expedido por el RENAPER será obligatoria en todas las circunstancias en que sea necesario probar la identidad de las personas comprendidas en esta ley, sin que pueda ser suplido por ningún otro documento de identidad cualquiera fuere su naturaleza y origen.

Que, de lo informado por el Órgano de Aplicación Nacional en la materia, "la credencial virtual del Documento Nacional de Identidad para dispositivos móviles inteligentes **será considerada a todos los efectos Documento Nacional de Identidad**, teniendo pleno valor identificadorio en todos los actos públicos y privados en los términos de la ley de Identificación, Registro y Clasificación del Potencial Humano Nacional N° 17.671."

Que los estándares internacionales de identificación y validación reforzada de identidad establecen 3 factores de comprobación de identidad, las que comprenden el conocimiento, la inherencia y la posesión; considerando como identificación fuerte a la que utilice simultáneamente a dos de esos factores.

Que la validación de identidad para el alta de usuario en la aplicación "Mi Argentina" se realiza utilizando dos factores de identificación, la inherencia relacionada a pruebas de vida en video y la posesión del DNI en versión papel.

Que, asimismo, la validación de identidad para acceder a la credencial virtual del D.N.I. se realiza con la conjunción de dos factores de identidad, el de la posesión del teléfono móvil del ciudadano y el del ingreso de una clave alfanumérica de exclusivo conocimiento del titular del documento.

Que corresponde la adecuación de la normativa local a fin de reconocer la validez de la credencial digital del documento nacional de identidad y establecer que la exhibición de dicha credencial virtual da por cumplido cualquier requerimiento donde la norma municipal solicite la presentación del Documento Nacional de Identidad en soporte físico o papel."

La Comisión ha creído conveniente producir despacho favorable y en consecuencia propone para su aprobación el siguiente proyecto de:

O R D E N A N Z A

(Nº

Artículo 1°.- SE ESTABLECE???? Cuando la norma municipal, cualquiera fuera su naturaleza, requiera la presentación del Documento Nacional de Identidad, esa exigencia también queda satisfecha por la exhibición de la credencial virtual del Documento Nacional de Identidad obrante en la PLATAFORMA DIGITAL DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL, perfil digital del ciudadano "Mi Argentina".

Art. 2°.- Comuníquese con sus considerandos, etc.

Sala de Comisiones, de de 2019.-

Schmuck Ma. Eugenia

Chumpitaz Gabriel

Lopez Molina Rodrigo

Magnani Marina

Lopez Norma

Ghirardi Horacio

Tepp Caren



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN CONCEJAL

VISTO.

Los Decretos N° 802 de fecha 5 septiembre de 2018, 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, y 87 de fecha 2 de febrero de 2017, la Resolución del entonces Ministerio de Modernización N° 494 de fecha 16 de agosto de 2018, y

Y CONSIDERANDO.

Que por el Decreto N° 802/18, se creó la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN, la cual mantiene las competencias del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que mediante el Decreto N° 174/18, y sus modificatorios se estableció como objetivos de la SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN, los de entender en el diseño, implementación, definición de estándares y monitoreo de la Plataforma Digital del Sector Público Nacional; entender en el diseño, implementación y monitoreo del Perfil Digital del Ciudadano “Mi Argentina”; entender en el diseño, implementación, monitoreo y prestación de los servicios digitales del Estado; entre otros.”

Que el Decreto del Poder Ejecutivo N° 87/17 creó la PLATAFORMA DIGITAL DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL y dentro de esa Plataforma, el perfil digital del ciudadano “Mi Argentina”, como medio a través del cual las personas podrán acceder a los servicios prestados por el Estado, efectuar trámites, consultar el estado de los mismos, solicitar turnos, acceder a información y definir sus suscripciones.

Que, en este sentido, mediante la Resolución del entonces Ministerio de Modernización N° 494/18 se aprobaron los lineamientos técnicos para la validación de la identidad de la cuenta de usuario del Perfil Digital del Ciudadano “Mi Argentina”, permitiendo acceder a información de carácter personal y/o sensible, entre ellas credenciales digitales con la misma validez que la versión física.

Que los avances en materia de digitalización de trámites y de servicios informáticos permitieron incorporar al Perfil Digital del Ciudadano documentos que en la actualidad son entregados en formato papel, dotándolos de idéntica validez.

Que el artículo 11 de la ley de Identificación, Registro y Clasificación del Potencial Humano Nacional N° 17.671 faculta al Registro Nacional de las Personas (RENAPER) a expedir, **con carácter exclusivo**, los documentos nacionales de identidad.

Que el artículo 13 de la misma ley establece que la presentación del documento nacional de identidad expedido por el RENAPER será obligatoria en todas las circunstancias en que sea necesario probar la identidad de las personas comprendidas en esta ley, sin que pueda ser suplido por ningún otro documento de identidad cualquiera fuere su naturaleza y origen.

Que, de lo informado por el Órgano de Aplicación Nacional en la materia, “la credencial virtual del Documento Nacional de Identidad para dispositivos móviles inteligentes **será considerada a todos los efectos Documento Nacional de Identidad**, teniendo pleno valor identificatorio en todos los actos públicos y privados en los términos de la ley de Identificación, Registro y Clasificación del Potencial Humano Nacional N° 17.671.”

Que los estándares internacionales de identificación y validación reforzada de identidad establecen 3 factores de comprobación de identidad, las que comprenden el conocimiento, la inherencia y la posesión; considerando como identificación fuerte a la que utilice simultáneamente a dos de esos factores.

Que la validación de identidad para el alta de usuario en la aplicación “Mi Argentina” se realiza utilizando dos factores de identificación, la inherencia relacionada a pruebas de vida en video y la posesión del DNI en versión papel.

Que, asimismo, la validación de identidad para acceder a la credencial virtual del D.N.I. se realiza con la conjunción de dos factores de identidad, el de la posesión del teléfono móvil del ciudadano y el del ingreso de una clave alfanumérica de exclusivo conocimiento del titular del documento.

Que corresponde la adecuación de la normativa local a fin de reconocer la validez de la credencial digital del documento nacional de identidad y establecer que la exhibición de dicha credencial virtual da por cumplido cualquier requerimiento donde la norma municipal solicite la presentación del Documento Nacional de Identidad en soporte físico o papel.

Por todo lo expuesto, el Concejal abajo firmante eleva para su tratamiento y posterior aprobación el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo 1º: Encomiéndose al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la repartición que corresponda y bajo el procedimiento que corresponda instruya al personal municipal a que cuando la norma municipal, cualquiera fuera su naturaleza, requiera la presentación del Documento Nacional de Identidad para acreditar identidad, esa exigencia también queda satisfecha por la exhibición de la credencial virtual del Documento Nacional de Identidad obrante en la PLATAFORMA DIGITAL DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL, perfil digital del ciudadano “Mi Argentina”.

Artículo 2º: De forma. Comuníquese con sus considerandos.

Sala de , de de 2019